



DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO
COORDINACION JURIDICA REGIONAL
REGION DEL BIO BIO
K 5197-2018

ORD N°: 0010 /

ANT: Solicitud de jornada excepcional empresa
ENEL GENERACION CHILE S.A., de fecha
18/12/2018

MAT: Remite Resolución Jornada Excepcional de la
empresa que se indica.


Concepción, **04 ENE 2019**

DE: **SEÑOR**
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO (S)
REGION DEL BIOBIO

A: **SEÑOR**
LUIS ALBERTO VERGARA ADAMIDES (Representante Legal)
ENEL GENERACION CHILE S.A.
SANTA ROSA N°76
PROVIDENCIA

Adjunto remito a Ud., Resolución N° 2136 de fecha 28/12/2018, mediante la cual se **AUTORIZA** a la empresa **ENEL GENERACION CHILE S.A.**, solicitud de jornada excepcional que en ella se detalla.

Saluda atentamente a Ud.,


JOSE PARRA COFRE
CONTADOR AUDITOR
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO (S)
REGION DEL BIOBIO

JCC/mni.

Distribución:

- La indicada. ✓
- ICT Coronel.
- Of. Partes.
- Coord. Jurídica.



DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO
REGION DEL BIO BIO
COORDINACION JURIDICA
K: 5197/2018

RESOLUCION N° 2136/

CONCEPCIÓN,

28 DIC 2018

VISTOS:

1) La facultad conferida al Director del Trabajo en los incisos penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo.

2) La Orden de Servicio N°5 de fecha 20.11.2009, de la Dirección del Trabajo, que regula los criterios y procedimientos aplicables a las solicitudes de autorización de jornadas excepcionales de trabajo y descansos conforme la citada disposición legal.

CONSIDERANDO:

1) Que mediante solicitud de fecha 9.11.2018 complementada con fecha 18.12.2018, la empresa **ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.**, RUT N° 91.081.000-6, representada legalmente por don Luis Alberto Vergara Adamides, RUT N° 8.586.744-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Santa Rosa N° 76, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para implementar un sistema excepcional de distribución de la jornada de trabajo y de descansos, respecto de su personal que presta servicios en calidad de **"ayudante de operación, operador químico, operador térmico y supervisor de operación"**, en la faena denominada **"Central Termoeléctrica Bocamina"**, ubicada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 1013, comuna de Coronel, Región del Bio Bio.

2) Que, la solicitud se fundamenta en la circunstancia de que se trata de faenas con procesos de trabajos continuos y de especial complejidad técnica o tecnológica, que dificultan o hacen inviable la aplicación de las reglas generales sobre distribución de jornadas y de descansos.

3) Que, el sistema excepcional cuya autorización se solicita consiste en un ciclo rotativo y continuo compuesto de:

- Seis semanas de 5 días de trabajo continuos, seguidos de 3 días de descanso continuos, en un horario de 07.00 a 19.00 horas (turno diurno) y de 19.00 a 07.00 horas (turno nocturno) en jornada diaria de 12 horas, con 60 minutos destinados a colación imputables a la jornada.

- Una semanas de 5 días de trabajo continuos, seguidos de 4 días de descanso continuos, en un horario de 07.00 a 19.00 horas (turno diurno) y de 19.00 a 07.00 horas (turno nocturno) en jornada diaria de 12 horas, con 60 minutos destinados a colación imputables a la jornada.

- Una semanas de 4 días de trabajo continuos, seguidos de 3 días de descanso continuos, en un horario de 07.00 a 19.00 horas (turno diurno) en jornada diaria de 12 horas, con 60 minutos destinados a colación imputable a la jornada.

- Una semanas de 3 días de trabajo continuos, seguidos de 3 días de descanso continuos, en un horario de 07.00 a 19.00 horas (turno diurno) en jornada diaria de 12 horas, con 60 minutos destinados a colación imputable a la jornada.

Siendo el promedio del ciclo de 42 horas semanales del ciclo completo.

4) Que, el sistema de jornada excepcional propuesto contempla el otorgamiento de 6 días de descanso anual adicionales a los días de descanso convencionales o legales, los que podrán distribuirse durante el respectivo periodo anual, de forma tal que se otorgue la totalidad de los días de descanso adicionales junto con el periodo de vacaciones o parcialmente durante dicho periodo. Con todo, este descanso anual adicional, por acuerdo de las partes, podrá ser compensado en dinero, en cuyo evento la remuneración no podrá ser inferior a la prevista en el artículo 32 del Código del Trabajo.

5) Que, el sistema propuesto, de conformidad a los antecedentes que se han recopilado, cuenta con el debido consenso de los trabajadores involucrados;

6) Que, de acuerdo a los mismos antecedentes y a lo declarado por el solicitante, las condiciones de higiene y seguridad son compatibles con el sistema descrito anteriormente, lo que garantiza el debido resguardo de la salud y seguridad de los trabajadores.

7) Que, de lo expuesto precedentemente y de la revisión de los antecedentes presentados por la recurrente, es posible concluir que en la especie, se está en presencia de un caso calificado, así como de una solicitud que cumple con los criterios básicos que esta Dirección ha establecido al efecto, hechos que facultan al Director del Trabajo para autorizar un sistema excepcional de distribución de los días de trabajo y de los descansos para el personal en referencia.

RESUELVO:

1) **AUTORIZASE** a la empresa **ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.**, RUT N° 91.081.000-6, para establecer el sistema excepcional de distribución de jornadas de trabajo y descansos descritos en el considerando N° 3 de esta Resolución, respecto de su personal que presta servicios en calidad de **"ayudante de operación, operador químico, operador térmico y supervisor de operación"**, en la faena denominada **"Central Termoeléctrica Bocamina"**, ubicada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 1013, comuna de Coronel, Región del Bio Bio.

2) La presente Resolución de Autorización se dicta **bajo apercibimiento de dejar sin efecto** la misma en el evento que, mediante fiscalización, se detectase que alguna de las circunstancias declaradas por el empleador en su solicitud, no sean efectivas o las mismas sufran alteraciones, y con ello se incumplan los criterios y requisitos que permitieron otorgar tal autorización;


3) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del sistema autorizado se considerará infracción al artículo 38 del Código del Trabajo y será sancionada con multa administrativa o se aplicará la medida de clausura o suspensión de labores si la gravedad de la situación lo amerita;

4) El descanso compensatorio por los días festivos laborados no se entenderá comprendido en los días de descanso del ciclo, debiéndose aplicar a su respecto las normas legales vigentes sobre la materia, esto es, por cada día festivo en que los trabajadores debieron prestar servicios se deberá otorgar un día de descanso compensatorio, sin perjuicio de que las partes acuerden una especial forma de distribución o de remuneración de tales días. En este último caso, la remuneración no podrá ser inferior a la prevista en el artículo 32 del Código del Trabajo;

5) Se otorga la presente Resolución, sin que ello signifique un pronunciamiento de la Dirección del Trabajo, respecto del cumplimiento de los requisitos del trabajo en régimen de subcontratación establecidos en el inciso 1º del artículo 183-A del Código del Trabajo;

6) Una copia de la presente Resolución y anexos si existieren, deberá ser entregada a las organizaciones sindicales involucradas, si existieren, y difundida entre los trabajadores involucrados, y otra copia mantenerse en el domicilio de la faena, objeto de la autorización, a disposición de los fiscalizadores de este Servicio, bajo apercibimiento de sanción administrativa por infracción a lo establecido en el inciso segundo del artículo 31 del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

7) Esta autorización se otorga por un periodo de tres años, contados desde la fecha de la presente resolución, pudiendo el solicitante requerir su renovación en el evento que los requisitos y circunstancias que justifican su otorgamiento se mantengan, la que deberá solicitarse con la debida anticipación a la fecha de termino de la respectiva autorización.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

JOSE PARRA COFRE
CONTADOR AUDITOR
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO (S)
REGION DEL BIO BIO


VAS/MTM.

Distribución:

- Empresa Solicitante.
- ICT Coronel
- Coordinación Jurídica.
- archivo